

- 4.- Mayor aprovechamiento, recuperación o saneamiento de aguas o mejora del medio ambiente.
- 5.- Mejora de la tecnología de la empresa.

Dentro de cada uno de estos objetivos, se dará preferencia a las inversiones que se lleven a cabo en las comarcas deprimidas o aquellas que se consideren de actuación preferente.

Artículo segundo: Las solicitudes de las Sociedades que deseen acogerse a la declaración de computabilidad se presentarán antes del 15 de Enero en la Consejería de Economía, Industria y Energía acompañadas de los siguientes documentos:

- 2.1. Memoria del proyecto de inversión o inversiones a realizar, con inclusión de las estimaciones de los costos y rendimientos previstos y de los supuestos en que se basen las estimaciones.
- 2.2. Informe sobre la adecuación del proyecto a alguna o algunas de las condiciones citadas en el artículo primero.
- 2.3. Folleto general de la emisión de acuerdo con el Decreto 1851/1978, de 10 de Julio sobre anuncio y emisión de títulos de renta fija, que tendrá que contener los extremos previstos en el anexo I de la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 27 de Noviembre de 1978.

Artículo tercero: La Consejería de Economía, Industria y Energía, previo estudio de las solicitudes y documentos presentados, con el informe de la Consejería que corresponda en razón de la clase de actividad económica de la empresa que solicite la declaración, y teniendo en cuenta el parecer de la Federación de Cajas de Ahorros Andaluzas y de la Caja Postal, así como el de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, dará cuenta el Consejo de Gobierno de la propuesta de declaración de computabilidad o no de las emisiones dentro del mes siguiente al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo cuarto: A ninguna empresa se la podrán computar emisiones por un valor que supere el veinte por ciento del total de la cantidad reservada para tal finalidad en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Junta de Andalucía para 1982.

Artículo quinto: Las resoluciones de la Consejería de Economía, Industria y Energía, declarando la computabilidad de emisiones de títulos de renta fija, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Decreto 151/1982, de 15 de Diciembre, por el que se modifican las competencias de los Presidentes de las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

La promulgación del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de Octubre, de Adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbana, y de la Ley 40/1981, de 28 de Octubre por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, ha incidido en el régimen de las competencias que, en materia de Urbanismo, fueron transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 698/79, de 13 de Febrero y, especialmente, a las que fueron atribuidas a los Presidentes de las Comisiones Provinciales de Urbanismo por el artículo 9º del Decreto 19/1981, de 20 de Abril, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo. Ello hace necesario adecuar el citado Decreto 19/1981, de 20 de Abril, a las modificaciones operadas en el ordenamiento jurídico por las citadas normas estatales y, en especial, recoger la potestad de impugnación suspensiva a que hace mención el artículo 8.1. de la Ley 40/1981, de 28 de Octubre, potestad que, lejos de atentar contra el principio constitucional de autonomía municipal, está directamente dirigida a las salvaguardias del principio, igualmente constitucional, de legalidad, posibilitando la reacción legítima de los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía en defensa de las competencias, que tienen atribuidas como propias, ante la invasión de que pudieran ser objeto por la adopción de acuerdos municipales ilegítimos.

En su virtud, a propuesto del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de Diciembre de 1982.

DISPONGO

Artículo 1º.-

Queda sustituido el párrafo 2º del Artículo 9º del Decreto 19/1981, de 20 de Abril, por el siguiente texto:

2. Requerir al promotor de las obras o a sus causahabientes, cuando no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de la misma, para que soliciten la oportuna licencia en el plazo de dos meses, así como disponer, en su caso, directamente la demolición de las obras, todo ello en los términos del artículo 185 de la Ley del Suelo.

Artículo 2º.-

Queda sustituido el párrafo 5, del artículo 9 del Decreto citado por el siguiente texto:

5.a.) Impugnar, con los efectos del artículo 8.1. de la Ley 40/1981 de 28 de Octubre, los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales que, afectando a las competencias de los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, constituyan infracción de las

normas urbanísticas vigentes y, en especial, los que recaigan sobre Estudios de Detalle, Planes Parciales, Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, Proyectos de Urbanización y demás instrumentos urbanísticos cuando la decisión municipal suponga violación de instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los órganos de la Comunidad Autónoma.

- b) Impugnar, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales que supongan infracción del ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Decreto 150/1982, de 15 de Diciembre de 1982, por el que se nombra Director General de Arquitectura y Vivienda a D. José Ramón Moreno García.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO

Artículo único.—

Vengo en nombrar Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a D. José Ramón Moreno García.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 16 de diciembre de 1982, por la que se dispone el cese de Doña María Dolores Fernández Casado como Jefe de la Secretaría del Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese, a petición propia de Doña María Dolores Fernández Casado como Jefe de la Secretaría del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de Diciembre de 1982.

JOAQUIN GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social